INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN

Resolución de aprobación y Licencia de Funcionamiento No. 191 de Marzo 11 de 1997, expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Risaralda.
Núcleo Educativa N° 7 NIT 816000910 DANE 166001000859

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS No.015

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN**
CONTRATISTA:	**JHON RICARDO LOPEZ ALVAREZ**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO DESARROLLADOR DE SOFTWARE DE NOTAS ACADEMICA ESCUELA DE LINA.**
VALOR:	**$1.400.000 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.)**
PLAZO:	**125 DIAS (28 de agosto de 2026 a 31 de diciembre de 2026)**

Entre los suscritos **JENNY MILENA RUEDA VALENTIN**, en calidad de Rectora de la Institución Educativa **JORGE ELIECER GAITAN**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011 compilados en el DURSE No.1075 de mayo de 2015. Quien, por medio de ésta orden de prestación de servicios, autoriza a él señor **JOHN RICARDO LÓPEZ ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° **9.861.112** expedida en Pereira Risaralda, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** con el propósito de celebrar el presente contrato de Servicios Técnicos Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, adelantó el proceso de **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL** con el objeto de: **"CONTRATAR UN SERVICIOS DE ALQUILER DE PLATAFORMA DE NOTAS ACADEMICA ESCUELA DE LINA aplicativojega.escueladelina.com.co, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN"**. **2.-** Que todos los documentos previos originados en el proceso de contratación forman parte esencial del presente contrato de Servicios Técnicos Profesionales, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. En dicho entendido convienen celebrar el presente contrato que se rige por las siguientes **Clausulas**: **PRIMERA: OBJETO**: el contratista se compromete para con la institución a prestar un servicios de alquiler de una plataforma de notas escuela de Lina aplicativojega.escueladelina.com.co académicas para el procesamiento de valoraciones, evaluación de competencias y gestión académica de la comunidad educativa, el cual será desarrollado de la siguiente manera cursos y materias, creación de alumnos, periodos, planillas de calificación, cálculo automático de notas y nota final, creación y administración de logros, control de los privilegios de acceso de cada usuario y creación dinámica de roles, reporte de calificaciones, comportamientos, logros, objetivos, competencias, superaciones, matrículas y promoción (comisión de evaluación),cuenta de acudientes, para descarga de boletines, actualización de matrículas, visualización de la asistencia y excusas, impresión de listados de los grupos, por parte de los docentes o administrativos, observador académico, boletín de periodo, informes definitivos, consolidados de notas, certificados, constancias, registro de las acciones ejecutadas por cada usuario, acceso vía internet, navegadores recomendados (chrome y opera), compatible con cualquier dispositivo (computadoras de mesa, computadoras todo en uno, portátiles, celulares y tablet), al final del año académico institucional, se entregará un backups de todas las matrículas, observaciones, notas y demás datos académicos, capacitaciones, para docentes, administrativos y asistencia técnica, toma de asistencia digital a los estudiantes. contáctame: jhonnry@hotmail.com celular y whatsapp: 3177723152, cuenta para estudiantes donde pueden descargar boletines, ver asistencias del periodo y calendario académico, ausentismos docentes, excusas y suspensiones, piar para el segundo semestre de la vigencia 2026, en la institución educativa jorge eliecer gaitan**",** de conformidad con los documentos que se anexan y forman parte esencial de éste. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones así: A realizar parametrización del sistema integrado de notas académicas para el primer periodo de la vigencia 2026, asesorar en el manejo y

funcionabilidad de la misma al personal docente, directivos docentes y administrativos, a realizar acompañamiento y asesoría permanente al administrador del sistema integrado de notas académica, cuando éste lo requiera, a ejecutar soporte técnico, actualizaciones del software, crear y generar todas las plantillas por cada docente, correspondientes a grado y/o asignatura por jornada y hacer entrega de copias de seguridad (Backup) al finalizar el año escolar. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATISTA A**: Poner a disposición del anterior los elementos e insumos requeridos para el buen desarrollo de su labor, como tinta, papel, computador(es), impresora y/o fotocopiadora; igualmente la alimentación de información del software, será por parte del personal administrativo y/o docente de la institución. **1. EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada y que hace parte integrante del mismo:**2. EL CONTRATISTA** se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **3. EL CONTRATISTA** se compromete con la Institución Educativa, a cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social integral y al Sistema de Riesgos Laborales, para el desarrollo de su labor, y cumplir con el pago oportuno de los aportes durante la ejecución del contrato. **4. EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él. **5. EL CONTRATISTA** se compromete a firmar el presente contrato y firmar el acta de inicio, en los términos señalados más adelante. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: De acuerdo con el servicio que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar, el valor del presente contrato se pacta en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($ 1.400.000)**. **Parágrafo**: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de ésta contratación de la siguiente forma: Se realizarán un pago de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($ 1.400.000)**, a éstos pagos se le aplicarán las deducciones de ley. **EL CONTRATISTA**, además debe presentar, factura de venta o cuenta de cobro, copia de los pagos a la seguridad social, firmar las actas parciales y documentos anexos que hacen parte integral del contrato, dicha documentación será verificada por el Supervisor del contrato. **CUARTA. - PLAZO**: El plazo del presente contrato es de 125 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato. **Parágrafo:** Los plazos establecidos en el presente contrato para la entrega del mismo, sólo podrán ampliarse o modificarse por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato.- **QUINTA - REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de prestación de servicios y labor determinada, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por lo cual no estará subordinado a éste, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato. **SEXTO. SUPERVISIÓN:** Esta será ejercida por el señor **ARIEL ROA POVEDA**, CC 5.905.342 Coordinador de la institución educativa; el Supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente por su gestión dentro del proceso contractual. **SÉPTIMO. - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, impondrá al **CONTRATISTA** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. La imposición de las multas se adelantará respetando el derecho de audiencia del contratista. En ningún caso el monto de éstas multas podrá excederse del 20% del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a la Institución Educativa, para que se le descuente de los saldos pendientes los valores resultantes de las multas, una vez ejecutoriado el acto que las impuso. El procedimiento para la imposición de multas se hará conforme a las normas vigentes y en todo caso respetando el debido proceso. **OCTAVO. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del **CONTRATISTA** del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, así mismo cuando se trate

de las causales de caducidad establecidas en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes. **NOVENO.** A este contrato le son aplicables los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN por CDP para la vigencia 2026, **IMPUTACION PRESUPUESTAL**: **RUBRO TITULO 1 NUMERAL 1 "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES"** el cual se afectará en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($1.400.000). DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se entiende la dirección contractual para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato la ciudad de Pereira. La dirección reportada por **EL CONTRATISTA** es la siguiente: carrera 7 N°1e-31 ALFONSO LOPEZ. **DÉCIMA TERCERA**. - **VARIACIONES**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Las modificaciones relacionadas con el valor y/o plazos quedarán perfeccionadas con un contrato modificatorio y un acta firmada entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y EL CONTRATISTA**, previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. Las adiciones tanto los relativos al valor como los atinentes al plazo, requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. **DÉCIMA CUARTA**. - **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo de duración pactado. III) Mutuo acuerdo de las partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la Ley. **PARAGRAFO I. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA,** se compromete a manejar los datos de la información del sistema de notas, aplicando el principio de confidencialidad, igualmente se compromete a no cambiar ningún dato o cualquier otra información, sin previa autorización del rector o su delegado con el fin de no desestabilizar la integridad de la misma. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento y con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, para la suscripción de ésta orden de prestación de servicios, (art.8 y 58 Ley 80/93; art. 442 C.P. y arts. 266, 267 y 268 C.P.P.; art. 60 Ley (610/2000). **DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** Ésta orden de prestación de servicios, se entiende perfeccionada una vez se firme por el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993 y una vez se obtenga el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) correspondiente y los demás requisitos de Ley: Fotocopia cédula, RUT, certificado de antecedentes disciplinario, fiscales y judiciales. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA**, deberá presentarse a la Institución Educativa, para suscribir el contrato y firmar el acta de **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** autoriza a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para que le deduzca de los pagos que se le realizará por concepto del presente contrato, el valor de los impuestos legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Pereira a los 27 días del mes agosto de 2026.

JENNY MILENA RUEDA
Rectora
Dirección: carrera 7 N°1e-31 Alfonso López
Teléfono: 3134397061

JHON RICARDO LOPEZ ALVAREZ
CC 9.861.112
Dirección: Cll 39 9b-28
Tel: 3177723152